

USHUAIA, 28 de septiembre de 2018.

VISTO: La solicitud realizada por el Secretario General de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (UEJN), en referencia al reconocimiento del ítem "permanencia en la categoría" para agentes que ingresaron en condición de interinos, y

CONSIDERANDO:

Mediante Resoluciones STJ N° 19/98 y N° 20/98 se dispuso la creación de un suplemento salarial para agentes de los diferentes niveles de la escala de remuneraciones que hubieran permanecido en la misma categoría por tres años.

Si bien dicha norma no contempla la condición de interinos para el cómputo del tiempo en la permanencia en la categoría, por Resolución STJ N° 21/2012 se interpretó que el ejercicio transitorio de un cargo no es computable para el pago del adicional por permanencia en la categoría. Este análisis fue realizado para evaluar los casos de agentes que venían prestando servicios en este Poder Judicial y eran designados en forma interina en un cargo de mayor jerarquía, habiéndose extendido a los casos de agentes que ingresaron en forma interina y luego fueron confirmados en el cargo manteniendo la misma categoría desde su designación.

Resulta atendible el planteo realizado por la entidad gremial a efectos de mantener la equidad en el cómputo de los plazos, toda vez que el personal confirmado en su categoría, que es nombrado interino en un cargo de mayor jerarquía, continúa cobrando la permanencia de su categoría anterior.

Por ello, resulta pertinente proceder al cómputo citado, exclusivamente para los empleados que ingresen en condición de interinos, sean confirmados definitivamente en el cargo y hayan mantenido la misma categoría por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de designación.

Finalmente, teniendo en cuenta las apreciaciones de la U.E.J.N., se entiende que se encuentran satisfechos los factores de tiempo de servicio en la misma categoría para adquirir el derecho al cobro del adicional.


Por ello,

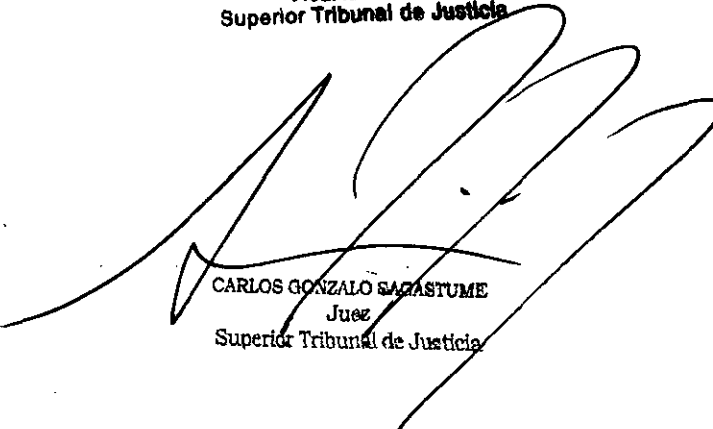
EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

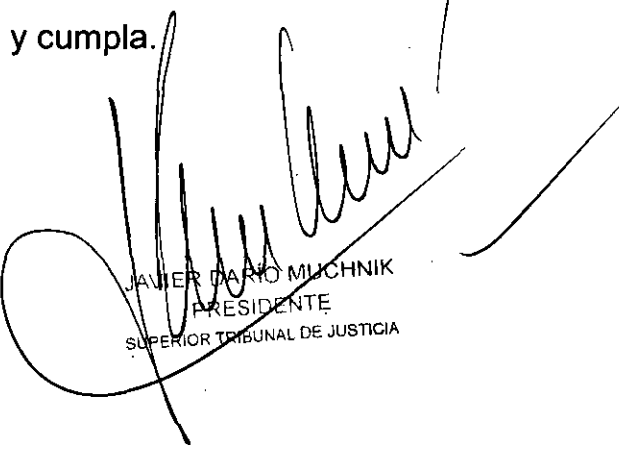
RESUELVE:

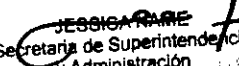
1º) ESTABLECER que el cómputo del plazo establecido para el cobro del ítem "permanencia en la categoría" para el personal que ingrese en condición de interino y posteriormente sean confirmados definitivamente en el cargo, deberá calcularse desde la fecha de la designación. Lo establecido no generará efectos retroactivos en la liquidación del mencionado concepto.

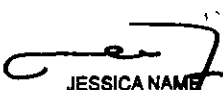
4º) MANDAR se registre, notifique y cumpla.


MARIA DEL CARMEN BATTAINI
VICEPRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia


CARLOS GONZALO SAGASTUME
Juez
Superior Tribunal de Justicia


JAVIER DARIO MUCHNIK
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración del Superior Tribunal de Justicia
Asunción registrada bajo
el N° ...131/18.....


JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia